



## *Concejo Provincial de Puno* **ACUERDO DE CONCEJO N° 076- 2015-MPP/A.**

Puno, 15 de julio del 2015.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

#### **POR CUANTO:**

Visto, el Oficio N°200-2015-CDAU/CA de fecha 10 de julio del 2015, presentado por el Club Alfonso Ugarte de la ciudad de Puno, en Sesión de Concejo Extraordinario N° IV de fecha 14 de julio del 2015, Oficio N°200-2015-CDAU/CA; y,

#### **CONSIDERANDO;**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 9 Inc. 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En este respecto, por interpretación sistemática de la Constitución de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar no solo ordenanzas municipales pueden aprobar, modificar o derogar, no solo ordenanzas municipales, sino también los acuerdos de concejo y las resoluciones de concejo, dentro de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N°200-2015-CDAU/CA de fecha 10 de julio del 2015, el Comité de Apoyo del Club Deportivo Alfonso Ugarte de Puno, representado por el Sr. Javier A. Goyzueta Madueño, solicita el otorgamiento de una subvención económica de la suma de S/. 30,000.00 Nuevos Soles, para posibilitar la participación en el Torneo de la Copa Perú 2015.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2015-C/MPP de fecha 22 de enero del 2015, ha declarado a la Municipalidad Provincial de Puno, en austeridad económica; en cuyo caso, al ser el Concejo Municipal la máxima autoridad, facultado, entre otros, aprobar, modificar y dejar sin efecto acuerdos de Concejo, en forma excepcional y por única vez ha decidido otorgar atención a la solicitud antes referida.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinario Municipal N° IV, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, ha acordado aprobar el otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/.30,000.00 (treinta mil con 00/100 nuevos soles) a favor del Club Deportivo Alfonso Ugarte, el mismo que deberá ser desembolsado, previo informe de Disponibilidad Presupuestal, que deberá la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, en cuanto a la forma de desembolso.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se emite el SIGUIENTE;

#### **ACUERDO:**

**Artículo 1°.- APROBAR,** en forma excepcional y por única vez, la Subvención Económica, por el monto de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Club Deportivo Alfonso Ugarte de la ciudad de Puno, a fin de garantizar su participación en la Copa Perú 2015.





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 2°.- DISPONER**, que a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas de la Municipalidad, se implemente y se cumpla los actos propios de la subvención económica, referida en el artículo 1° del presente, a favor del Club Deportivo Alfonso Ugarte de Puno.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, al órgano ejecutivo de la Municipalidad de Puno, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE